

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026

En Lampa, a 26 de mayo de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cedula de Identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente "La Corporación", o "Mandante" y por la otra, **TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.**, Rut 76.954.219-1, representada legalmente por don **LUIS ARNALDO VIVAR SMITH**, Cedula de Identidad N° 9.473.683-8, ambos domiciliados en Las Petunias Oriente N°2110, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "El Proveedor" o "El Adjudicatario", se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa a través del portal www.mercadopublico.cl convocó con fecha 16 de abril de 2026 a Licitación Pública ID 1271359-48-LP26 por "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026", cuyas Bases Administrativas Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N°271-2026 de fecha 16 de abril de 2026, de la Secretaria General (I) de la Corporación Municipal. Que mediante Resolución de adjudicación N° 350-2026 del 18 de mayo de 2026 de La Corporación, se determinó la contratación del servicio de SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026, con el proveedor **TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.**

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación de tres vehículos (3) con sus respectivos conductores, para servicios de traslados escolares brindados a la comunidad escolar por parte de la Dirección Comunal de Educación, por el periodo 2026. El servicio de transporte deberá considerar tres

vehículos con sus respectivos conductores, y todos los gastos asociados a la actividad, como, combustible, peaje, estacionamientos (en caso de ser necesario), mantenimientos preventivos, correctivos y reposición de vehículos cuando corresponda. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la Resolución de adjudicación N°350-2026 del 18 de mayo de 2026 de la Secretaria General de La Corporación, que adjudicó al proveedor TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L., conforme al siguiente Detalle:

RUT PROVEEDOR			76.954.219-1				
NOMBRE PROVEEDOR			TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.				
MONTO TOTAL ADJUDICADO ESTIMADO LINEAS ADJUDICADAS IVA EXENTO			\$92.400.000				
Nº DE LÍNEA ADJUDICADA	MODELO Y PATENTE	SERVICIOS	MONTO EXENTO	PRESUPUESTO MENSUAL APROXIMADO	MESES APROX. DEL SERVICIO	MONTO TOTAL ESTIMADO EXENTO	
Linea N°1 ESCUELA SANTA BARBARA IDA Y VUELTA + CONDUCTOR	PATENTE WK9164 MODELO MERCEDES BENZ OH 1628	VALOR DÍA HÁBIL	\$175.000	\$3.675.000	8	\$29.400.000	
		VALOR DÍA INHÁBIL	\$175.000				
		VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$20.000				
Linea N°2 LICEO BICENTENARIO DE BATUCO IDA Y VUELTA + CONDUCTOR	PATENTE RG9134 MODELO MERCEDEZ BENZ 0400 RSE	VALOR DÍA HÁBIL	\$175.000	\$3.675.000		\$29.400.000	
		VALOR DÍA INHÁBIL	\$175.000				
		VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$20.000				
Linea N°4 LICEO MANUEL RODRIGUEZ IDA Y VUELTA + CONDUCTOR	PATENTE CTYZ73 MODELO MERCEDEZ BENZ 0500 RS	VALOR DÍA HÁBIL	\$200.000	\$4.200.000		\$33.600.000	
		VALOR DÍA INHÁBIL	\$200.000				
		VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$20.000				
II. SERVICIOS EXCEPCIONALES							
Indicar valor de recorrido ida y vuelta, considerando todos los costos asociados:							
SERVICIO POR RECORRIDO			VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES) EXENTO		VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES) EXENTO		
Recorrido batuco (RM)			\$175.000		\$175.000		
Recorrido LAMPA centro (RM)			\$175.000		\$175.000		
Recorrido Til til (RM)			\$200.000		\$200.000		

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, La adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 271-2026 de fecha 16 de abril de 2026 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 271-2026 de fecha 16 de abril de 2026, de la

Secretaría General Interina, especificaciones técnicas, y de todos los formatos y anexos correspondientes a Licitación Pública ID 1271359-48-LP26, que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta del contratado, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°271-2026 de fecha 16 de abril de 2026, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta **\$92.400.000.-** (noventa y dos millones cuatrocientos mil pesos), IVA EXENTO, según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases y en Resolución N° 350-2026 del 18 de mayo de 2026 de la Secretaría General de la Corporación Municipal, que adjudicó el servicio a la adjudicataria.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente a Certificado de Fianza WEB N° W1358-022538, de fecha 22 de mayo de dos mil veintiséis, emitida por el Fiador INGE a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$4.620.000.- (cuatro millones seiscientos veinte mil pesos), correspondiente al 5% por ciento del valor total neto del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: ““Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ‘SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026’ ID: 1271359-48-LP26”, y tiene fecha de inicio el día 20 de mayo de 2026 y fecha de término, el día 31 de marzo de 2027, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.

SEPTIMO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XIV de las Bases Administrativas Especiales y Resolución N° 350-2026 de adjudicación. El pago se realizará de forma electrónica al prestador

TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L., en la Cuenta Corriente N° 98877673 del Banco Santander con registro al correo electrónico vivarsmithluis@gmail.com

OCTAVO: Vigencia. Regirá desde la suscripción del contrato y hasta el fin del periodo 2026 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero.

NOVENO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 271-2026 de fecha 16 de abril de 2026 de la Secretaria General(I) de la Corporación Municipal.

DÉCIMO: Incumplimientos, sanciones y multas. El adjudicatario reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer sanciones y multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVI de las Bases Administrativas Especiales y XVIII y siguientes de las Bases Generales aprobadas por Resolución N° N°271-2026 de fecha 16 de abril de 2026, de la Secretaria General (I) de la Corporación Municipal.

DECIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato. El contratado reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XXII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DECIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como representante para fiscalizar el oportuno y correcto funcionamiento de los servicios a don **Miguel Gutiérrez Rojas**, encargado de movilización e infraestructura de La Corporación, o a quién designe el Director/a de Educación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

DÉCIMO TERCERO: Declaración Jurada de no mantener inhabilidades. La

Prestadora, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a él, ni a su representada para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el representante de la Prestadora declara bajo juramento no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO CUARTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha seis de mayo de 2026 y reducida a escritura pública ante don Ivan Campos Aravena, Notario Suplente de la 25° Notaría de Santiago, con fecha 08 de mayo de 2026, Repertorio N° 1080-2026".

La personería de **LUIS ARNALDO VIVAR SMITH**, para representar a la empresa TRANSPORTES LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L. consta en Certificado de estatuto actualizado de fecha 20 de mayo de 2026 y certificado de vigencia de poderes de fecha 20 de mayo de 2026 ambos del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:

**SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**LUIS ARNALDO VIVAR SMITH
REPRESENTANTE LEGAL
LUIS ARNALDO VIVAR SMITH E.I.R.L.**

VEB/dgt/fpm/lmv


CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2026